



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 3 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda poner fin al procedimiento para seleccionar a centros docentes de secundaria obligatoria públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017.

Por Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convoca a centros docentes de secundaria obligatoria públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 29 de junio de 2015).

Dicha orden se fundamenta en el artículo 25 de la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, que obliga a los centros a elaborar un Plan Lector en las diferentes materias y cursos de la etapa para mejorar la práctica de la lectura y la comprensión oral y escrita del alumnado.

Mediante Orden de 9 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 132, de 10 de julio de 2015, se suspende la aplicación de la Orden de 15 de mayo de 2015, entre otras.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte con excepción de las competencias en materia de Universidad.

Según el artículo 2 del Decreto 108/2015, de 7 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, uno de los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

En atención a los preceptos señalados, y a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, acuerdo:

Primero.— Poner fin al procedimiento para seleccionar a centros docentes de secundaria obligatoria públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en un programa piloto para el desarrollo del Plan Lector y Mejora de la Competencia en Comunicación Lingüística durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 (convocado mediante Orden de 9 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 29 de junio de 2015).

Segundo.— Esta orden producirá efectos el día de su publicación en el “Boletín Oficial Aragón”.

Tercero.— Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de 2015,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de septiembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**